



PROCESO No. 110014003066-2023-00239-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., **26 ABR 2023**

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra RENE LIEVANO CASAS por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 002806100002358 - obligación No 725002800030797

1. \$15'088.586,00 M/cte., por concepto del capital contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma del numeral 1 de este auto, desde 20 de enero del 2023 hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. \$1'074.932,00 M/cte por los intereses de plazo sobre la anterior suma, y que se encuentran pactados en el pagaré base del recaudo.
4. \$601.245,00 M/cte por otros conceptos que se encuentran pactados en el pagaré base del recaudo.

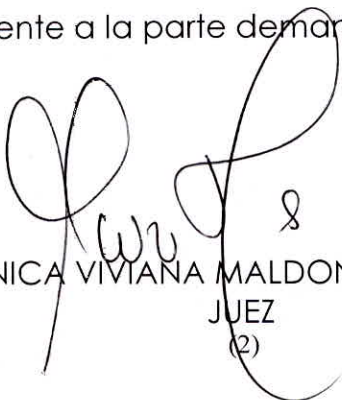
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconòcese a la abogada DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS, como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	<u>27 ABR 2023</u> HORA 8 A.M.
Por ESTADO N°	<u>059</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	